

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA IS N° 072**

**La Paz, 6de Febrero,2003**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, en su artículo 35 crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, fusionando las tres Superintendencias sectoriales, como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional.

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de estos mercados, con atribuciones para este efecto establecidas por la Ley de Pensiones, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Seguros y disposiciones conexas, de acuerdo a lo determinado en la Ley No. 2427 de 28 de noviembre de 2002.

Que, mediante Resolución Suprema No. 221339 de 07 de septiembre de 2002, se designa como Superintendente Interino de Pensiones, Valores y Seguros al Ing. Juan Javier Estenssoro Moreno.

Que, la Ley de Seguros contempla que es función de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros fiscalizar y controlar a las personas, entidades y actividades relacionadas al sector de seguros de la República y, cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que, el artículo 43 inc. c) de la Ley de Seguros determina que es atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros supervisar a las entidades bajo su jurisdicción.

Que, el artículo 43 inc. s) de la Ley de Seguros prevé la emisión de disposiciones operativas para el cumplimiento de la Ley de Seguros y de sus reglamentos.

Que, el artículo 37 de la Ley No. 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998, establece la obligación de todo propietario de vehículo automotor en el territorio de la República, sea cual fuere su tipo, de contar con un seguro de accidentes de tránsito.

Que, el Decreto Supremo No. 26871 de fecha 17 de diciembre de 2002, aprueba el Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que, el Decreto Supremo No. 26871 prevé que las Entidades Aseguradoras habilitadas para el SOAT son aquellas entidades aseguradoras de seguros generales establecidas legalmente y habilitadas mediante autorización expresa de la Superintendencia de

Pensiones, Valores y Seguros para comercializar el SOAT.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 inciso e) del Decreto Supremo No. 25317 es atribución del Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros ejercer las atribuciones establecidas por disposiciones legales vigentes.

**POR TANTO,**

**EL SUPERINTENDENTE INTERINO DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el “Reglamento de Reporte Semanal del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito” contenido en el Anexo I que forma parte inseparable de la presente resolución y que se aplicará a las entidades aseguradoras autorizadas a comercializar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Formulario de Reporte Semanal del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito contenido en el Anexo II que forma parte inseparable de la presente resolución.

**TERCERO.-** La Intendencia de Seguros queda a cargo del cumplimiento de la presente resolución.

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DE REPORTE SEMANAL DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

#### **Artículo Primero.- (Implementación)**

Determinar que las Entidades Aseguradoras autorizadas a comercializar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, presenten el “Reporte Semanal SOAT” en forma electrónica e impresa los días miércoles de cada semana hasta hrs. 11:30 am, de acuerdo al formato anexo que forma parte inseparable de la presente Resolución.

La información deberá ser remitida por vía electrónica en formato Excel a la dirección de e-mail [soat@spvs.gov.bo](mailto:soat@spvs.gov.bo) bajo el siguiente archivo: nombre de la compañía psssoat.xls

#### **Artículo Segundo.- (De la Presentación)**

La primera presentación del Reporte Semanal SOAT 2003 se efectuará el día miércoles 12 de febrero de 2003 y con carácter extraordinario contendrá la información correspondiente a producción y siniestros SOAT 2003, desde la fecha de inicio de comercialización hasta el día martes 11 de febrero del presente año.

La segunda presentación del reporte semanal se efectuará el día miércoles 19 de febrero y consignará la información correspondiente desde el día miércoles 12 al martes 18 de febrero del presente año. Las sucesivas presentaciones del Reporte Semanal SOAT para las siguientes semanas, mantendrán similar periodicidad de información.

#### **Artículo Tercero.- (Independencia de los Reportes Semanales SOAT)**

La presentación de los Reportes Semanales SOAT es independiente y no compromete la presentación mensual de los partes de producción y siniestros mensuales SOAT hasta el 15 de cada mes, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa No. 528/00 de fecha 4 de octubre de 2000, modificada por la Resolución Administrativa No. 284/00 de fecha 29 de junio de 2000.

#### **Artículo Cuarto.- (Publicación)**

La Dirección de Sistemas de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros queda encargada de publicar en la página WEB el Reporte Semanal del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

#### **Artículo Quinto.- ( De la Sanción)**

El incumplimiento en la presentación de los Reportes Semanales SOAT dispuestos por la presente resolución serán objeto de sanción.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

## **ANEXO II**

Superintendencia de Pensiones,  
Valores y Seguros  
INTENDENCIA DE SEGUROS

(RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA)  
REPORTE SEMANAL SOAT

Del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ Al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTOS	N° de Certificados Vendidos	Primas Netas Captadas \$us.	N° de Pólizas Siniestradas	No. de Muertos	N° de Heridos	Monto de Siniestros Pagados \$us.	N° de ROSETAS EXISTENTES (*)
<b>LA PAZ</b>							
Vehículo Particular							
Vehículo de Serv. Público							
<b>COCHABAMA</b>							
Vehículo Particular							
Vehículo de Serv. Público							
<b>SANTA CRUZ</b>							
Vehículo Particular							
Vehículo de Serv. Público							
<b>ORURO</b>							
Vehículo Particular							
Vehículo de Serv. Público							
<b>POTOSÍ</b>							
Vehículo Particular							
Vehículo de Serv. Público							
<b>CHUQUISACA</b>							
Vehículo Particular							
Vehículo de Serv. Público							
<b>TARIJA</b>							
Vehículo Particular							
Vehículo de Serv. Público							
<b>BENI</b>							
Vehículo Particular							
Vehículo de Serv. Público							
<b>PANDO</b>							
Vehículo Particular							
Vehículo de Serv. Público							
<b>TOTAL NACIONAL</b>							
Vehículo Particular							
Vehículo de Serv. Público							

(\*) Al finalizar la semana

\_\_\_\_\_  
FIRMA GERENTE GENERAL DE LA CIA.

